



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menéndez
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes
del mismo sabed que:

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLÍTICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente de la Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43 de la Constitución Política del Estado y 45 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, *inaugura* los trabajos correspondientes al período comprendido del 1º de agosto al 26 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. ESTEBAN LUJAN VEGA
DIPUTADO PRESIDENTE

C. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

LIC. JOSE LUIS ZEPAHUA HERNANDEZ
PRIMER DIPUTADO SECRETARIO

ING. VICTOR M. PERRUSQUIA NIEVES
SEGUNDO DIPUTADO SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se inauguran los trabajos de la Comisión Permanente, correspondiente al período del primero de agosto al veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, correspondiente al segundo año de ejercicio legal. 523

GOBIERNO MUNICIPAL

Certificación de acuerdo mediante el que se autoriza la relotificación del fraccionamiento Francisco Javier Mina en cuatro etapas, ubicado en la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor. 524

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 526

INFORMACION TELEFONO 01 (42) 14-24-00

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo relativo a la Relotificación en Cuatro Etapas y Venta Provisional de lotes de la 1ª Etapa del Fraccionamiento Francisco Javier Mina, Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 112, 114, 119, 147, 152 Y 154 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRRESPONDE AL AYUNTAMIENTO CONOCER LO RELATIVO A LA RELOTIFICACIÓN EN CUATRO ETAPAS Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 1A. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO JAVIER MINA, DE TIPO POPULAR, EL CUAL SE UBICA EN LA DELEGACIÓN DR. FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, Y**

CONSIDERANDO

1.- Mediante Dictamen Técnico 2859 de fecha 24 de mayo de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emite Dictamen para la Relotificación en Cuatro Etapas y Venta Provisional de Lotes de la 1ª Etapa del Fraccionamiento Francisco Javier Mina, de Tipo Popular, ubicado en la Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor.

2. - Que a dicho Fraccionamiento, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de abril de 1998, se le autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, así como su Nomenclatura correspondiente, siendo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga," números 19 y 20 de fechas 8 y 15 de mayo del mismo año respectivamente, siendo protocolizado dicho Acuerdo mediante la Escritura Pública Número 45,126, de fecha 6 de mayo de 1998, inscrita bajo el Folio Real Número 58380/3, de fecha 10 de junio de 1998.

3.- Que el documento que expide la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, fue del conocimiento de los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente; para lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio emitió el Dictamen con folio número 114/99,

del cual se desprende lo siguiente:

a) Que el Fraccionamiento Francisco Javier Mina fue autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de abril de 1998, y que de acuerdo a las condiciones de tipo económicas y financieras actuales, obligan a la Relotificación en Cuatro Etapas para ajustar los planes de ejecución.

b) Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó inspección física al lugar, al igual que los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas, y se pudo constatar el Avance de las Obras de Urbanización señalado dentro del Dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, que es del 31.9%, siendo necesario que presente fianza al respecto.

c) Asimismo, que constató que las áreas de equipamiento consignadas dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de abril de 1998 se respetan, existiendo un incremento mínimo en la superficie de vialidad . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro en el Punto Cuatro, Apartado III, inciso C) del Acta de la Sesión, aprobó por mayoría de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se autorice la Relotificación del Fraccionamiento Francisco Javier Mina en Cuatro Etapas. Dicho Desarrollo está ubicado en la Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor y es propiedad de la Empresa Villas del Marqués, S. A. de C. V., representada por el C. Jorge Portillo Martín, siendo este el desglose:

1a. ETAPA

Manzana	Lote	Superficie
209	034	253.53m2
541	002	2,018.56m2
545	002	1,290.80m2
549	001	1,266.88m2
550	002	1,013.12m2

2a. ETAPA

Manzana	Lote	Superficie
Equipamiento Urbano		1,929.73m2
541	003	1,298.24m2
545	002	1,365.84m2
547	001	2,670.40m2
550	003	797.12m2

3a. ETAPA

Manzana	Lote	Superficie
543	001	2,027.20m2
545	002	1,403.32m2

545	001	1,379.44m2
550	004	1,013.12m2

4a. ETAPA

Manzana	Lote	Superficie
Equipamiento Urbano		2,947.33m2
543	002	2,012.96m2
544	001	2,198.19m2
544	002	1,440.88m2
545	001	1,417.00m2
550	005	1,109.38m2

Las áreas para el fraccionamiento por la Relotificación y División en Etapas, se encuentran indicadas en el plano complemento al presente, siendo este el desglose:

ÁREAS	AUTORIZADO	RELOTIFICACIÓN
Acuerdo	14 de abril de 1998	
Plano Oficio	0268/98	
Vendibles Lotes	27,047.48m2	27,026.85m2
Zona Comercial	235.33m2	235.53m2
Equipamiento Urbano	4,877.06m2	4,877.06m2
Vialidades	15,509.14m2	15,529.57m2
TOTAL	47,669.01m2	47,669.03m2

Respecto a las superficies indicadas en el Punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de abril de 1998, éstas permanecen en iguales condiciones, siendo las siguientes:

Equipamiento Urbano

2,947.33m2 Totalidad de la manzana ubicada en el poniente del fraccionamiento

1,929.73m2 Totalidad de la manzana ubicada al poniente del fraccionamiento

SEGUNDO.- Considerando que por la Relotificación la superficie de vialidad de 15,509.14m2 se incrementa a 15,529.57m2, el fraccionador deberá transmitir al Municipio de Querétaro la diferencia resultante, toda vez que la superficie original de vialidad estipulada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de abril de 1998 por 15,509.14m2, ya fue transmitida en la Escritura Pública No. 45,126, de fecha 6 de mayo de 1998, inscrita bajo el Folio Real Número 58380/3 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- Toda vez que en el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de abril de 1998 se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras para todo el Fraccionamiento, de conformidad al artículo 147 del

Código Urbano, se establece que para las Etapas 2ª, 3ª y 4ª, el fraccionador deberá concluir las Obras de Urbanización dentro del plazo de dos años contados a partir del Acuerdo de Cabildo de la fecha ya señalada. Concluido el plazo ya indicado y en caso de no concluir las, deberá dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado. Transcurrido el plazo sin que se hayan concluido las Obras de Urbanización, la Licencia de Ejecución quedará sin efecto para esas Etapas.

CUARTO.- De la supervisión realizada, se constató que la 1ª Etapa del Fraccionamiento Francisco Javier Mina presenta un avance del 31.9% de en las Obras de Urbanización. Por lo anterior se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la 1ª Etapa del Fraccionamiento, debiendo el fraccionador depositar a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado fianza por la cantidad de \$979,386.88 (Novecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos 88/100 m.n.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes en un plazo no mayor a dos años contados a partir del presente, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esa Secretaría.

Respecto al monto de las fianzas para las etapas 2ª, 3ª y 4ª, el fraccionador deberá presentar el presupuesto para cada una de éstas en su oportunidad ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, cuando se solicite el Dictamen de Venta Provisional de Lotes correspondiente.

QUINTO.- El fraccionador deberá apegarse a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro ". . . en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes de Fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubiera sido aprobados, pudiendo sí en cambio fusionarse sin cambiar el uso de ellos . . .".

SEXTO.- El fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento, bajo la pena de suspensión o cancelación y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común.

En caso de incumplimiento de todas y cada una de las disposiciones aquí señaladas, será causa justificada para proceder a su cancelación.

SEPTIMO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

OCTAVO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

NOVENO.- Comuníquese lo anterior a la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y su similar en el Municipio, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Delegación Dr. Félix Osoros Sotomayor . . .”.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

TEJAS GAS DE TOLUCA S. DE R.L. DE C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL No.
G/028/TRA/98
TRAYECTO PALMILLAS, QUERETARO -TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO

La Comisión Reguladora de Energía mediante resolución No. RES/011/98 de fecha de 21 de enero de 1998, otorgó a Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V. el permiso de transporte de gas natural No. G/028/TRA/98, para el trayecto que inicia desde Palmillas, estado de Querétaro, y termina en las inmediaciones de Toluca, Estado de México. De conformidad con las secciones 3.26, 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., y demás disposiciones aplicables, Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V. publica las tarifas aplicables en relación a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el trayecto.

Cargo por:	Unidades	Tarifa
Servicio en base firme		
Uso	Pesos/gcal	0.00
Capacidad	Pesos/gcal/mes	10.6983
Tarifa Mínima	Pesos/gcal	0.3209

México, D.F. a 29 de julio de 1999

Rogelio López Velarde Estrada
Representante Legal

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO NOTARIAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO SABER AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN MI CARÁCTER DE NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE SAN JUA DEL

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE. -----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

RIO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA; CON FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, REINICIE EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES NOTARIALES.

EL DOMICILIO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA LO ES EL UBICADO EN: BULEVAR HIDALGO NUMERO 29-3, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, CON NUMERO TELEFONICO (427) 2 90 30 .

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA
NOTARIO ADSCRITO A LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE

UNICA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos" Tribunal Unitario Agrario.

CC. JOSE, CARMEN, VICENTA y FLAVIA, todos de apellidos **OLVERA BOTELLO** en los autos del Juicio Agrario Núm. 329/99, promovido por **ALVARO OLVERA MENDEZ**, de quienes demanda el reconocimiento de los derechos agrarios de **MARIO OLVERA BOTELLO**, emplácese a la audiencia de ley que tendrá verificativo el día **DOS DE SEPTIEMBRE DE 1999**, a las 09:30 hrs., para que hagan valer todas las acciones y excepciones o defensas, en la contestación de demanda. Quedan a disposición de los demandados, en Calle 5 de Mayo, 208-B, Colonia Centro, copias emplazamiento.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 42**

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.

PRIMERA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.